

INDAGACIONES INQUISITORIALES EN LA COMARCA DE HUÉSCAR.

INQUISITORIAL INVESTIGATION AROUND HUÉSCAR.

Daniel García Cabrera

Centro de Estudios «Pedro Suárez» | danigarciaa21@gmail.com

Recibido: octubre de 2016 / Aceptado: noviembre de 2016.

Resumen

El estudio aborda la actuación del Santo Tribunal de la Inquisición en la comarca de Huéscar. En primer lugar, se analizan las causas de la Inquisición, enlazándolas con su instalación en el reino de Granada y su presencia en la vicaría oscense, aunque ésta dependiera eclesiásticamente del arzobispado de Toledo. Se describen también las condiciones socioeconómicas de este territorio apartado de los principales centros de poder de la época, antes de abordar las causas inquisitoriales y su evolución cronológica.

Palabras clave

Inquisición | Moriscos | Mahometismo | Heterodoxia | Criptojudasmo.

Summary

The study looks at the performance of the Holy Tribunal of the Inquisition in the area of Huéscar, starting with its roots and connecting these with its inception in the kingdom of Granada and presence in the vicariate of Huéscar, although this reported ecclesiastically to the archbishopric of Toledo. The socio-economic conditions of this politically marginalised sector are analysed, prior to dealing with the targets of the Inquisition and its chronological development.

Keywords

Inquisition | Moorish converts | Islam | Heresy | Pseudo-judaism.

1. INTRODUCCIÓN.

¿No habéis tenido nunca la curiosidad de saber si la Inquisición había pasado por vuestro pueblo? ¿No habéis descubierto una cruz con brotes verdes en alguna puerta o esculpida en una pared y os habéis preguntado qué simbolizaba eso y/o por qué estaba allí? ¡Yo sí! De ahí surgió la idea para elaborar mi Trabajo Fin de Grado (TFG) sobre la Inquisición en la comarca de Huéscar.

En el apartado metodológico he utilizado fuentes indirectas, que trabajan con los expedientes del Archivo Histórico Nacional y el Archivo Histórico Provincial de Granada. Para ello utilicé las siguientes fuentes secundarias *La Inquisición en Granada en el siglo XVI* y *Visitas de la Inquisición al Reino de Granada* de García Fuentes; *Inquisición, comportamiento y mentalidad en el Reino de Granada en el siglo XVII*, de Fernández García; y, por último, *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el siglo XVIII* de Roldán del Valle. He de destacar que tanto Roldán del Valle como Fernández García están muy relacionados con la labor iniciada por García Fuentes. No debo olvidar mencionar a García Ivars, autora de un extenso estudio sobre el tribunal inquisitorial de Granada, así como reflexionar sobre la situación actual de los estudios sobre Inquisición, al hilo de obras como las de García Cárcel, Contreras y Doris Moreno, entre otros autores. Sus principales reflexiones interpretativas se encuentran en las obras enumeradas en la bibliografía.

El periodo histórico en el que he acotado mi trabajo, más por obligación que por falta de ambición, va del siglo XVI hasta el XVIII. Pero, ¿por qué no anotar nada del siglo XIX? Este hecho se debe a que del siglo XIX no he encontrado ninguna fuente para poder hablar de los casos, si es que los hubo, que llevara la Inquisición. Pero no hay que olvidar que el Santo Oficio fue abolido por las Cortes de Cádiz (1812). Esto es lo que muchos creen, pero en realidad fue suprimido por Napoleón en 1808. El caso es que fue reinstaurado por Fernando VII en 1814 para ser finalmente abolido en 1820. Por estos motivos me permito afirmar que no habría muchos casos.

Sobre las fuentes analizadas se establece una tipología de delitos observados por la Inquisición en la comarca de Huéscar. La estructura desplegada es primeramente hablar de las causas de la Inquisición, para enlazarlas con la instalación de dicho tribunal en el reino de Granada y así poder actuar en la zona de Huéscar, que aunque dependiera eclesiásticamente de Toledo, lógicamente la Inquisición toledana no iba a hacer visitas a la remota vicaría de Huéscar. A continuación hablaré de dicha comarca y haré una breve síntesis histórica, antes de abordar los casos inquisitoriales en el susodicho lugar. A la postre, parecería necesario hacer una gráfica con la evolución cronológica para focalizar los años de más virulencia.

2. CAUSAS DE LA INQUISICIÓN.

Es evidente que se trata de unos de los temas más relevantes de la Historia de España. En primer lugar, procedemos a explicar, de una forma muy sintética, las causas del odio de los cristianos viejos hacia los conversos, germen a fin de cuentas de la Inquisición en Castilla:

- 1º. La influencia creciente de las ciudades españolas desde la reconquista de Toledo en 1085 y su habilidad para exigir a la Corona las leyes especiales que les negaron a los conversos una posición de igualdad.
- 2º. El auge del poder económico de los conversos, primer factor que introdujo mucha fricción en las relaciones entre cristianoviejos y conversos. Aunque a diferencia de la judía, la economía conversa no se basó en el mismo grado en las dos ocupaciones (cobro de impuestos y préstamo de dinero) que siempre ocasionaron numerosas quejas. No obstante, produjo un rosario de quejas por razones bastante diferentes.
- 3º. Complementando la competencia económica creciente estaba la rivalidad política entre los dos grupos, que constituyó otra fuente principal de odio hacia los cristianonuevos en España. El problema político era mucho más agudo que el económico, y consecuentemente mucho más perturbador. Los conversos ocupaban cada vez más posiciones en las administraciones de las ciudades.
- 4º. Ascensión del nivel social del converso tanto en el plano urbano como en el nacional. En las ciudades, no pocas de sus clases sociales altas formaron segmentos de la élite urbana, y a nivel nacional llegaron a ser parte integrante de los más altos círculos sociales e intelectuales.
- 5º. Juan II de Castilla se inclinó a designar con mayor frecuencia a cristianonuevos para posiciones clave de las administraciones urbanas y a negárselas a los cristianoviejos de las ciudades. Los cristianoviejos llegaron a creer que si la opinión de la Corona prevalecía sobre la suya, la entera población cristianovieja quedaría progresivamente bajo el control de los novocristianos.
- 6º. Debido a la gran rebelión anticonversa de Toledo de 1449, se extendió una teoría: todos los conversos por naturaleza son tan maliciosos e inclinados al crimen que no pueden someterse a convivir en sociedades basadas en principios morales. Menos todavía pueden encajar en la sociedad cristiana, cuya moral se supone más elevada. Siendo pues como son, inmorales por naturaleza, no podrían convertirse sinceramente al cristianismo, que es inseparable de sus preceptos morales.
- 7º. Se empezó a formular un sentimiento nacional, y hablando en representación de la nación entera, los gobernantes señalaron a varios grupos que, a su juicio, había que excluir (Netanyahu, 1999: 945-949).

Esta serie de causas de antagonismo hacia los conversos dio origen a nuevas corrientes de hostilidad. Por ello no tardó en dejarse sentir la necesidad de implantar un tribunal que pusiese fin a todos los desórdenes religiosos existentes (Roldán, 1986: 16). El tribunal inquisitorial de Sevilla fue el primero y el más importante de todos, cuya jurisdicción se extendía a todo el Reino (Domínguez, 1999: 12). Miguel de Murillo y Juan de San Martín, dos franciscanos, fueron los primeros investidos con facultades propias de inquisidores en 1480. Serían los primeros nombramientos hechos por Fernando e Isabel desde la concesión de la bula de 1478 otorgada por Sixto IV, por la cual se autorizaba a los Reyes Católicos a instaurar el tribunal del Santo Oficio en España (Roldán, 1986: 16-17).

La competencia del tribunal del Santo Oficio se circunscribía en un principio a perseguir y castigar los delitos de herejía. Con el transcurso del tiempo el tribunal extendió su radio de acción a otros delitos, como la bigamia, alegando que éstos podrían atentar contra los sacramentos (García Ivars, 1991: 17). Su peculiaridad institucional más resaltada es ese carácter híbrido, que se plasma en su naturaleza como tribunal regio y su competencia en asuntos religiosos.

2.1. INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL EN GRANADA.

A finales del siglo XV la mayor parte de la población existente en Granada era musulmana y a ello había que añadirle la ingente población judía que había llegado a la ciudad procedente de otras ciudades castellanas. Cuando los Reyes Católicos entraron en Granada, se percataron de la mezcla de confesiones religiosas profesadas en la ciudad y se decidieron por la implantación en dicha ciudad del Santo Oficio. Sin embargo, no fue instaurado en Granada inmediatamente después de la conquista en 1492 (Roldán, 1986: 18), quedando adscrita por Cisneros al tribunal de Córdoba (Domínguez, 1999: 20). En los primeros años del siglo desconocemos las incidencias que pudo tener el tribunal granadino en su dependencia del cordobés, si bien suponemos que la actuación inquisitorial fue muy activa a tenor de la conocida labor del inquisidor Lucero contra los judeo-conversos, que en el reino de Granada eran muy numerosos; de ahí que llamara a Granada la “Judea pequenna” (García Fuentes, 1981a: 22).

La llegada de Carlos V a Granada en 1526 replanteará de nuevo el problema de las minorías religiosas: moriscos y conversos. La precaria situación del reino, las quejas que presentaron los notables moriscos sobre el tratamiento que recibían sus correligionarios de la sociedad cristianovieja y las posibilidades de reforma religiosa, hicieron que el Emperador ordenara que se visitase todo el territorio. Los resultados de la visita llevaron a Carlos V a convocar la congregación de la Capilla Real, de donde salió una serie de medidas de aculturación de la identidad morisca en un intento de rápida asimilación con la sociedad cristiana, como la creación del tribunal del Santo Oficio, que se trasladó desde Jaén (García Fuentes, 2006: 10). El inquisidor general y arzobispo de Sevilla, el erasmista cardenal Alonso Manrique, dio un “edicto de Gracia”, probablemente de tres años, tiempo en que se le permitía a los “nuevos cristianos” confesar sus errores libremente; tres años después (1529) se celebraba el primer auto de fe público (García Fuentes, 1981a: 22).

El tribunal de Granada poseía fisonomía propia: tenía costa y un puerto muy activo y cosmopolita, Málaga. Su ámbito era el mismo que el del antiguo reino nazarí, cuya personalidad habían respetado los conquistadores. Además, no era incompatible con grandes diferencias internas, que casi coincidían con las actuales provincias (Domínguez, 1999: 22). Los autos de fe publicados se celebraban tradicionalmente en la plaza Nueva, junto a la Chancillería; y a partir de 1593 pasaron a celebrarse en la plaza de Bibarrambla, donde estaban los miradores del Cabildo. Los autos particulares se celebraban en la iglesia de Santiago, parroquia del Santo Oficio (García Fuentes, 1981a: 23).

No heredó Granada aquel feroz odio popular, ni conoció las hecatombes de conversos que marcaron los primeros años de actuación de los tribunales de Sevilla y Córdoba. Aquí la evolución fue inversa: en lugar de aplacarse paulatinamente la actuación del tribunal, se fue endureciendo, porque se endureció la postura oficial y social hacia los moriscos, y por la entrada de marranos portugueses (Domínguez, 1999: 22). Duró esta severidad en Granada todo el siglo XVII, reproduciendo con cierta frecuencia sus autos de fe, calmando sus rigores en el siglo XVIII. Desde entonces continuó el mismo tribunal en sus funciones, imponiendo penas severas, pero no tan inhumanas, hasta 1820, año en que fue abolido definitivamente (Lafuente, 1992: 4. 225). El 1 de enero de 1820 Rafael Riego se levantó contra Fernando VII, en Las Cabezas de San Juan. El 9 de marzo Fernando VII promulgó un decreto aboliendo la Inquisición, señalando éste que su existencia era incompatible con la Constitución de 1812, razón por la cual, después de madura reflexión, había sido suprimida por las Cortes. De conformidad con la opinión de la junta establecida aquel mismo día, ordenaba que, a partir de entonces, tanto la Suprema como la Inquisición quedaban suprimidas en todo el reino (Lea, 1983: 3. 854-855).

3. CONTEXTO HISTÓRICO DE HUÉSCAR.

Los inicios de Huéscar se retrotraen al dominio musulmán, a los tiempos en que se sucedían algaradas y escaramuzas que dificultaban la vigencia de los límites comarcanos. La ciudad, asentada en el extremo nordeste del reino de Granada, por ser tierra fronteriza pasó de manos árabes a cristianas en numerosas ocasiones (Ros, 1998: 71). Tras la conquista cristiana en 1434 (que permanecería bajo el amparo de los reyes castellanos hasta 1447), por Rodrigo Manrique, para su rey Juan II, éste otorgó una sentencia arbitral en 1436 que dividió los términos entre ambos dejando cierta franja para el aprovechamiento común (Fernández, 2010: 21). Granada realizará una ofensiva en 1446-1448 arrebatando Huéscar entre otros municipios a los castellanos.

En 1458 Pedro Manrique, hijo de don Rodrigo Manrique, vuelve a correr por los campos de Huéscar, hasta que posteriormente pasa otra vez a manos de los granadinos (Ros, 1998: 73). Es en 1488 cuando pasa definitivamente a manos cristianas. A pesar de que el día 12 de julio Don Fernando recibe la rendición de la villa de Huéscar, no es hasta el 25 de dicho mes cuando realmente se firman las capitulaciones entre los Reyes Católicos y los moradores de Huéscar, en la ciudad de Murcia (Ros, 1998: 74).



La conquista de Huéscar, en la sillería coral de la catedral de Toledo.

Gradualmente la población oscense fue acrecentándose con la llegada de mudéjares procedentes de los señoríos que la orden de Santiago poseía en el reino de Murcia, al no soportar la fuerte presión fiscal ni el grado de servidumbre y dependencia al que estaban sometidos. El predominio de la población mudéjar era abrumador. Los pocos vecinos cristianos de Huéscar eran casi todos criados y escuderos de Rodrigo Manrique, que había sido alcaide de la villa (Carayol, 2000: 21). Primero lentamente y luego en repoblaciones más organizadas, gentes del norte y centro de la Península, castellanos y aragoneses, vinieron a buscar trabajo y porvenir en este rincón del antiguo reino nazarí (Pulido, 2001: 61).

Este hecho vino motivado porque la localidad, a pesar de que la capitulación de la conquista prohibía su cesión a un señorío, había pertenecido temporalmente al condestable de Navarra y conde de Lerín, Luis de Beaumont, durante el periodo 1495-1508, siendo reintegrada a la Corona este último año. En 1508, tras la muerte del Condestable, la Corona concede la alcaldía y gobernación de Huéscar al joven hijo y III conde de Lerín, también llamado Luis de Beaumont. La reina Doña Juana concedió a Huéscar el título de ciudad en 1509 (Carayol, 2000: 21). Es destacable cómo un suceso tan poco relacionado con Granada como fue la conquista de Navarra por el Duque de Alba en 1512 motivó que se le concediese al año siguiente el jugoso premio de la ciudad de Huéscar y sus tierras, una amplia y próspera comarca, conformando así uno de los más importantes señoríos de la zona. Con esto el rey Don Fernando faltó definitivamente a su palabra (Soria, 1997: 55).

La Casa de Alba fue tan importante que llevó a la fundación de Puebla de Don Fadrique, un importante enclave inexistente en período nazarí. La Puebla de Volteruela, su antiguo nombre, se transformó alrededor de 1517 en la actual

denominación, cuyo epónimo fue don Fadrique Álvarez de Toledo, II duque de Alba (Soria, 1997: 100). El ducado de Huéscar, creado en 1563 por Felipe II, remachó para los Alba este señorío, otorgado a las esposas de los primogénitos del ducado. Actualmente este título es ostentado únicamente por el primogénito del ducado de Alba. Prosiguiendo con la historia, es destacable que en 1628 un genovés intentó independizar a Benamaurel, pero al poco tiempo fue evidente que la operación había sido un fracaso. Ante las deudas y las amenazas de ejecución de bienes, los vecinos acordaron venderse al Duque de Alba, a cambio de que pagase las deudas (Soria, 1997: 71).

Merece la pena resaltar que en Huéscar se acercaron numerosas casas de mercaderes genoveses, recibidos por el Duque de Alba, seguramente a cambio de contraprestaciones dinerarias (Soria, 1997: 95). Huéscar también era una base sin igual en la ruta lanera entre los reinos de Granada y Murcia, y un enclave ganadero de enorme valor, cabeza de una gigantesca comarca que abarcaba el norte de Almería y Granada, el este de Jaén y una parte de Murcia (Soria, 1997: 56).

3.1. EL PROBLEMA RELIGIOSO DE HUÉSCAR.

El cardenal Mendoza, para extender la jurisdicción de la archidiócesis de Toledo, suprimió la antiquísima diócesis de Baza instaurando en ella una colegiata y una vicaría en Huéscar. Este proyecto del Cardenal tropezó con la oposición de los Reyes Católicos, quienes en 1493 incluyeron Baza y Huéscar bajo la jurisdicción del obispo de Guadix, el cual gobernó espiritualmente estas tierras. Ante tal acontecimiento no podía resignarse el obispado de Guadix a perder la abadía de Baza y la vicaría de Huéscar y, sobre todo, las sustanciosas rentas que necesitaba para el sostenimiento de su diócesis. Tras la muerte de Cisneros, los de Baza aprovecharon el desconcierto creado por el fallecimiento del gobernador del reino para independizarse de Toledo. Enterado Carlos I de lo sucedido, ordenó que las iglesias de Baza y Huéscar siguieran perteneciendo a Toledo.

Hasta el 15 de marzo de 1544 duró el litigio entre accitanos y toledanos, cuando ambas partes llegaron al acuerdo para dividir las rentas y la jurisdicción: Baza y su hoya quedaron bajo la jurisdicción del obispo de Guadix junto con sus rentas, aunque un tercio de los diezmos pasarían a Toledo. La vicaría de Huéscar pasaría a la jurisdicción eclesiástica de Toledo, cediendo a Guadix la tercera parte de sus diezmos (Carayol, 2000: 42). Esto permanecerá así hasta 1953, cuando hubo un nuevo concordato.

3.2. LAS VISITAS DE LA INQUISICIÓN.

Una vez sedentarizados los tribunales se hace necesario controlar el territorio. Fue el inquisidor general Diego de Deza quién impuso en 1500 la obligación de salir a visitar el territorio de cada tribunal. En un principio se disponía que la visita se efectuara al menos tres veces al año, pero a partir de 1580 esta obligación se redujo a una visita anual. Su duración quedaba fijada en cuatro meses, estableciéndose un turno riguroso entre los inquisidores del distrito para efectuarla. Cada

año la suprema recordaba a los inquisidores provinciales la obligación de realizar la visita (Argüello, 1630).

La reticencia a salir de visita era debida a que los gastos eran gravosos para los bolsillos de los inquisidores y funcionarios, lo que favorecía los abusos y sobornos que adulteraban el sentido de las visitas, y la corrupción que amenazaba al propio tribunal. Al inquisidor Valdés se debe el nuevo modo de actuar, tipificando los delitos que se debían inquirir en la visita. En las instrucciones de 1561 se determina que sólo los “delitos livianos” fueran los que se resolvieran *in situ* (García Fuentes, 2006: 7). El inquisidor apostólico de la ciudad y reino de Granada sale a recorrer un sector de su distrito, va acompañado por un notario de secreto o fiscal, un nuncio y otro funcionario que hacía las veces de portero y, en el tribunal granadino, un “lengua” o intérprete para los moriscos (García Fuentes, 2006: 9). No todo el territorio fue visitado de forma regular y con la misma frecuencia. Las visitas se efectuaron preferentemente en dos direcciones, zona oriental y zona occidental; la zona oriental fue visitada en cinco ocasiones a lo largo del siglo XVI, y otras cinco en el siglo XVII (García Fuentes, 2006: 13).

4. DELITOS DE LA INQUISICIÓN.

Tras haber explicado el contexto geográfico e histórico de la comarca de Huéscar y una breve síntesis acerca de la Inquisición en el reino de Granada, voy a proceder a tratar de los delitos. Delitos por los cuales fueron investigados y muchas veces juzgados estos vecinos. Antes de abordar los principales delitos que había en la comarca oscense, es necesario saber cuáles eran las faltas que investigaba la Inquisición. Para ello voy a utilizar la clasificación que propone Flora García Ivars:

Judaizante	Hechicería	Pasar a Berbería
Bigamia	Protestantismo	Alumbrado
Brujería	Sodomía	Impediente
Morisco	Intruso	Testigo falso
Solicitante	Fautoría	Proposiciones:
Religioso casado	Quietista	a) Simple fornicación
Blasfemia	Renegado	b) Mejor situación la de casado que la de religioso

Entre los delitos se distinguen en primer lugar delitos graves o mayores. En esto coinciden Flora García Ivars, José M.^a García Fuentes, M.^a de los Ángeles Fernández García y José Luis Roldán del Valle. Dichos delitos serían mahometismo, judaísmo y protestantismo. Hemos de señalar que por protestantismo entendemos no sólo a luteranos, sino también a hugonotes, calvinistas, anglicanos,

etcétera; García Ivars añade a estos protestantes los molinistas. He resaltado este hecho porque aparece un caso de molinista que posteriormente explicaré. El resto de delitos se tildan de delitos menores, que parafraseando a Roldán del Valle, “eran delitos más de tipo ético o moral, que de tipo dogmático; pues se castigaba más en ellos el aspecto escandaloso o social que la gravedad herética que pudiesen conllevar en sí mismos” (Roldán, 1986). Encontramos entre éstos la acusación de una morisca oscense por contrabando:

“Gracia de Padilla, morisca, vecina de Huéscar, viuda de Luis Fajardo, reconciliada por la seta de Mahoma, de edad de 28 años. Contra esta rea ubo suficiente testificación de aber traído oro y seda contra lo que está prohibido por ynstruciones del Santo Oficio sigiendose su causa contra ella en la visita y hiço defensas y probó ser pobre y conclusa su causa. Fue condenada en mil maravedíes para gastos del Santo Oficio y amonestada que no contraviniese a su sentencia, pagó la condenación, entregóse al recetor.” (García Fuentes, 2006: 423)

Parece ser que después del Concilio de Trento, estos delitos van a ocupar un lugar creciente en la actividad del Santo Oficio.

He conservado esta clasificación, utilizada en las fuentes que he mencionado arriba y refrendada por la mayoría de los historiadores. Para ello hago mía la frase de García Cárcel (1980): “la multiplicación en materia de delitos sólo conduce al confusionismo”. También cabe destacar en los primeros años del siglo una de las particularidades del reino de Granada fue la represión de la heterodoxia mahometana, que hasta el estallido de la rebelión morisca fue uno de los objetivos prioritarios del Santo Oficio granadino (García Fuentes, 2006: 22). Esta situación acabó con la expulsión final de los moriscos. Centrándome en la comarca de Huéscar, que es la que interesa, los delitos que se producen en esta comarca son bigamia, blasfemia, brujería... Pero para que queden representados de manera más simple y gráfica he decidido elaborar una tabla con el tipo de delitos y el número de casos:

Delito	Casos
Blasfemia	25
Proposiciones	16
Mahometismo	11
Bigamia	10
Fornicación	7
Brujería	5
Judaizante	2
Luterano	1
Solicitante	1
Quietista	1
Renegado	1
Contra el Santo Oficio	1

He elaborado la tabla con los delitos ordenados en orden decreciente del número de casos. Ahora procederé a presentar un estudio sociológico, más o menos pormenorizado, de los distintos delitos.

1. **Mahometismo.** Las personas juzgadas por este delito, o investigadas por ello, son en su mayoría esclavas y de sexo femenino. Es destacable que en 1575 se somete a juicio a tres moriscas en Huéscar y las tres son esclavas:

“Ysabel Hazin, morisca, esclava de Leonor de Soto Carrillo, vezina de Huescar, fue testificada por ocho testigos de aver hecho las ceremonias de la seta de Mahoma; confeso a la primera audiencia ser mora y que hizo las ceremonias de la seta de Mahoma: fue recibida a reconciliación con habito y cárcel perpetua y que se tenga consideración a lo que Vuestra Señoría fuere servido proveer a cerca del habito por ser esclava.” (García Fuentes, 2006: 145)

“Catalina Paterni, morisca, esclava de Luisa Guirao, vezina de Huescar, fue testificada por un testigo, mujer y morisca, que a cierta persona que estornudo dixo ¡Jesus!, le dixo si mascadizeses te cortare las orejas y que otra vez le dixo que no olvidarse las oraciones de Mahoma que Dios miraría por todos; fue presa y confeso en la primera audiencia aver sido mora y hecho las ceremonias y en la acusación y publicación negó lo testificado contra ella: fue recibida a reconciliación y cárcel a voluntad del Yllustrisimo Señor Ynquisidor General.” (García Fuentes, 2006: 145)

“Luisa Frachia, morisca, esclava de Andres Carrasco, vezino de Huescar, fue testificado por un testigo clérigo de que dezia las oraciones de los moros y declaro ciertas palabras en algarabía que tocavan a Mahoma y que a ia misma Luisa Frachia avia oydo decir que en Galera la llamavan Ayxa; confeso a la acusación y aver sido mora y hecho las ceremonias de la seta de Mahoma con crédito e yntencion: fue recibida a reconciliación con habito y cárcel perpetua menos lo que pareciese al Yllustrisimo Señor Ynquisidor General.” (García Fuentes, 2006: 146-147)

Otro hecho interesante es que en Huéscar, en la visita de 1592 del inquisidor Dr. Diego Mesía de Lazarte, se acusó a tres hermanas de mahometismo:

“María, Andrea y Catalina, la Çarca, hermanas, moriscas. Fueron testificadas por quatro testigos, mugeres, de cosas sospechosas de la secta de Mahoma. Y sacados los dichos de los testigos y embiados al Tribunal para ver si las querían ymbiar a prender, porque el vicario de Huéscar, por otro delito, las había secuestrado los bienes. Y del tribunal se proveyó que se les hiziesen las tres primeras audiencias, llamándolas al lugar donde el Ynquisidor estoviese y con lo que resultase sin proceder más adelante diese aviso al Tribunal para que se proveyese lo que fuese justicia. Y llamados a Baça donde yo estava se les hizieron las tres primeras audiencias y no confesaron nada, y dado aviso al Tribunal se proveyó que se les diese licencia y se volviesen a sus casa y asi se hizo.” (García Fuentes, 2006: 310)

En los años 1583 y 1584 encontramos el procesamiento de tres moriscos de Orce, Galera y Huéscar, respectivamente:

“Angelina Alamar, morisca, vezina de Orce; fue testificada por tres testigos el uno que es muger, de averla vito, y los dos de oydas y publica voz de que estando, en la villa de Galera el año del levantamiento de este reyno con otros moros levantados, se avia casado en la dicha villa con cierto morisco a usança de moros; fue presa y a la acusación dixo que cierto morisco estando en Galera la avia persuadido que tuviese su amistad en mala parte y asi lo hizo contra su voluntad y que no se casó con él ni hizo ceremonias de moros ningunas; esto mismo dixo a la publicación. Visto el negocio en consulta fue votado que se le diese a la rea un tormento ‘ad arbitrium’ y dadas tres vueltas de cordel en los braços, confesso que se avia casado en la villa de Galera con un morisco conforme a la ley de los moros y por de su ley y el morisco la hizo carta de dote y que por entonces tubo por mejor la dicha ley que no la de los christianos; y aunque hera muchacha tuvo y creyo que en la ley de los moros se avia de salvar y esta creencia le avia durado hasta que la cautivaron, que luego se avia buuelto a la ley de Jesucristo en que se avia criado y en esta ley quería vivir y morir y que no avia hecho mas cerimonias; buuelto a ver el negocio en consulta fue votado a que en auto publico fuese rescivida a reconciliación con abito y cárcel por seis meses y confiscación de bienes.” (García Fuentes, 1981b: 288)

“Luys Ramon, morisco, natural de Galera, vezino de Orce; fue indicado en este Santo Oficio por cierta confesión que hizo el reo ante la justicia seglar de Huescar, de aver sido moro en la sierra a donde estuvo levantado con los demás moriscos, esaminados sobre estos tres testigos, dixerón que hera cosa publica que el reo se avia ydo a la sierra con los demás moriscos levantados y que avia venido una vez de pazes a Guadix y se avia buuelto otra vez a la sierra; fue preso y en la primera audiencia confeso que avia sido moro en la sierra y hecho las ceremonias de los moros con animo e yntencion de moro; visto el negocio en consulta fue votado que en auto publico sea rescivido a reconciliación con el abito y cárcel por seys meses y confiscación de bienes.” (García Fuentes, 1981b: 291)

“Madalena, morisca, esclava de Juan Gomez, carretero, vezino de Huescar; fue testificada en la visita por un testigo muger de que diciendo el testigo en presencia de la rea que Mahoma estaba en el infierno ella se avia enojado y avia dicho al testigo y a una su hermana que mentían, que Mahoma estaba en el cielo que hera profeta de Dios aunque de esta palabra última que hera profeta de Dios no estaba bien cierta el testigo si la avia dicho; examinado el conteste no supo nada; fue mandada parecer la rea en este Santo Oficio y en la primera audiencia que con ella se tuvo confeso que el año del levantamiento de los moriscos deste reyno, anduvo levantada en la sierra de Dalías; a la acusación y en las demás audiencias que con ella se tuvieron no dixo mas. Visto el negocio en consulta fue votado a que se le diese a la rea una conminación de tormento y pronunciada la sentencia, confeso que quando estuvo en la sierra hizo lo que hazian los demás moros y que fue mora de todo coraçon y hizo el guado y çala y las demás cirimonias de los moros con animo e yntencion de mora y que avia sido mora desde que se lebanto el reyno hasta agora y que avia dicho lo que

el testigo descia que Mahoma estava en el cielo y que lo avia dicho porque le tratavan mal aquellas mugeres y con enojo porque se le vino asi a la boca y que no tenia en el coraçon; buelto a ver el negocio en consulta fue votado a que en auto publico la rea fuese rescibida a reconciliación con abito y cárcel perpetua y confiscación de bienes.” (García Fuentes, 1981b: 307-308)

Ya no se producen más hechos reseñables hasta 1614, con la visita del inquisidor Dr. Hurtado de Gaviria, que investiga a Juan, esclavo del alcalde de Huéscar, de origen berberisco. Juan, el esclavo, parece un caso insignificante si no fuera porque es el último caso de mahometismo que se registra en la comarca de Huéscar, según las fuentes que he revisado. Dado que en el periodo 1609-1613 se produce la expulsión de los moriscos por Felipe III, hay que considerar que en 1614, se llevó a cabo la visita para controlar los últimos reductos moriscos. No habrá más visitas a la comarca de Huéscar y sólo una más a la zona de Málaga, en toda la historia de la Inquisición. El motivo puede ser que el principal problema del reino de Granada, el morisco, se daba por cerrado.

2. **Judaizante.** Hay constancia de dos casos y ambos en Orce. Debido a que son hombre y mujer, ambos casados, de edades aproximadas, con el mismo oficio y por último reconciliados en 1734, estimo que son matrimonio, teoría razonable por otra parte¹. El oficio que llevaba este hipotético matrimonio era el de estanqueros de tabaco. Sabido es que el mundo mercantil está estrechamente relacionado con el pueblo judío. Está claro que estos judíos no pertenecen a la rama de conversos que pervivió después de la expulsión de los judíos en 1492 por los Reyes Católicos, sino que habrían llegado con la anexión de Portugal en 1580 o tal vez con la protección de los comerciantes de ascendencia judía con el Conde-Duque de Olivares. Pero en zonas tan yermas y aisladas como es la comarca de Huéscar el comercio venía motivado por ser una zona de paso y era lógico que existieran personas que no fueran originarias de la zona.
3. **Luterano.** Se trata del aislado caso de Juan González, francés de 36 años, residente en Huéscar y acusado en 1628 de luteranismo (Fernández, 1987: 419). Esas ideas tan en contra de la moral cristiana católica, no podían proceder de la propia España y tampoco de la vecina Portugal, tan católica en aquella época como España. En cuanto al hecho de que solamente hubiera el caso de un extranjero remite al discurso de que era una zona de paso de relativa importancia.
4. **Quietismo.** Afectará a un presbítero de Orce en el siglo XVIII, caso que gana interés si se explica qué es el molinismo. De acuerdo con García Ivars, molinismo es una doctrina según la cual “el alma ha de situarse ante Dios, limpia y pura de deseos, quieta ante la divinidad con la confianza de que Dios hará lo restante” (García Ivars, 1991: 33). Me parece

1. Serían Antonio Andrade, de 53 años, estanquero de tabaco, natural de Murcia y vecino de Orce, y la orcerina Francisca Páez, de 41 años, vecina de Cúllar, y también estanquera, ambos reconciliados por judaizantes en 1734 (Roldán, 1986: 393, 443).

curiosamente interesante que a la comarca de Huéscar llegaran ideas tan diferentes a lo dictado por la Iglesia, teniendo en cuenta que los molinistas eran seguidores de Miguel de Molinos, que seguía la larga tradición del alumbradismo y abandono en las manos de Dios, a menudo confundido con el luteranismo (García-Villoslada, 1989: 474-521)².

5. **Brujería.** He contabilizado hasta cinco casos según las fuentes consultadas, todas son mujeres a excepción de un hombre, y tres de ellas son viudas, lo que demuestra tratarse de un elemento débil en la sociedad. La mayoría son mujeres porque según Fernández García y García Ivars las únicas oportunidades de trabajo, o de cierta independencia, de mujeres de las clases humildes era ser criadas, ramerías o la hechicería, oficio que tenía una función social:

“Ana Ruiz, muger de Mathias Fernández, vecina de Huéscar. Fue testificada por un testigo muger, de algunas hechicerías supersticiones, aunque no con mezcla de cosas sagradas, pero al fin dixo, el testigo aber dicho la rea que aquello no lo dixese a nadie ni lo confesase y que mirase que aunque lo confesase que no la avian de absolver, que no se metiese en aquello que le avía de venir a ella daño alguno.” (García Fuentes, 2006: 423)

“Francisca de Céspedes, viuda, vecina de Huéscar. Tiene contra sí diez testificaciones, las mas mugeres, de que acudían a ella muy de ordinario para descubrir hurtos y saber cosas de porvenir y que naturalmente no se podían saber sin revelación divina o pacto con el demonio, y que para ello reça las ‘manificas’ y le pagaba su trabajo y muchas cosas declaran los testigos aber subcedido según y de la manera que ella lo decía, y en particular dice un testigo que la rea dixo en cierto ocasión que quando se confesava y decía los pecados que le parecía y los otros reservaba y luego se hincava de rodillas delante de un Cristo y los confesava y aunque el testigo desto, cita a otras dos mugeres, ninguna de ellas se acordó ni declaró aberselo oydo.

Y otro testigo muger, declaró que a las nueve o diez de la noche, vió desde su casa que la rea en la suya tenía puesta una mesa y en medio della un bulto un poco menos de vata y andaba en camisa y descabellada, dando vueltas alrededor de la mesa y le pareció al testigo que el bulto se meneava, y este mesmo testigo que contesta con otro dicen que entró una criada, diciendo que el que llevaba un Cristo al cuello, a lo qual la rea dixo que bellaco Cristo.” (García Fuentes, 2006: 424)³

Centrémonos en Antonia Rodríguez, también conocida como “la beata de Huéscar”, encausada en 1614 porque sabe dónde están las almas de los difuntos. Las beatas merecen una atención especial porque era otra manera de empoderamiento de la mujer de clase humilde. Según Fernán-

2. Se trata del caso de Cristóbal Méndez, natural de Orce y vecino de Granada, soltero, de 53 años, presbítero, encausado por molinista y reconciliado en 1734 (Roldán, 1986: 437).

3. En la causa de 1619 aparece Francisca de Céspedes, de 60 años, viuda de Francisco Jiménez, vecina de Huéscar, reprendida y advertida.

dez García, eran mujeres de entre cuarenta y cincuenta años, pertenecientes casi todas a órdenes terceras –dominicas, carmelitas...– (Fernández, 1987: 465), como en este caso, que era de la orden de Santo Domingo, y que aparentemente sólo buscaban alcanzar un estatus. Otro caso sería el de María Jiménez, viuda de Pedro Sánchez, vecina de Puebla de Don Fadrique, suspensa en la visita de 1614. Al igual que el único hombre encausado, Martín Fernández, cuya condición masculina llama la atención, ya que los hombres no tenían la misma motivación que las mujeres, y, según Fernández García, tenían los mismos años que las mujeres y en su mayoría eran eclesiásticos o de profesiones liberales:

“Martín Fernández, vecino de Orce. Tiene contra sí tres testigos de que curaba de algunas enfermedades con algunas palabras de devoción y poniendo una toca morisca sobre la parte donde estava el mal y sacando lunbre encima della con un pedernal. Mandósele parecer en Húscar y que declarase por escrito las palabras y ceremonias con que curaba, las cuales se mandaron calificar y se declaró ser superciosas y dignas de prohibirse por el Santo Oficio. Y así sin forma de sentencia se le mandó al dicho reo que no usase de las dichas ceremonias.” (García Fuentes, 2006: 425)

Tienen un mayor nivel cultural, aparecen doctores, licenciados, bachilleres y se entregan a tareas más intelectuales que las mujeres. Pero en este caso concreto no tenemos información de su oficio, por lo que no puedo afirmar ni desmentir lo expresado por los especialistas.

6. **Bigamia.** La gravedad de la bigamia radica en sí, al contraer un nuevo matrimonio, había en los contrayentes intención de descreencia o desprecio al sacramento. De ahí esa doble vertiente de pecado y delito. La bigamia tuvo siempre una duplicidad jurisdiccional, siendo competencia tanto de los tribunales seculares como de los eclesiásticos (García Fuentes, 1981a: 212-213)⁴. La bigamia fue practicada más o menos en la misma proporción por hombres que por mujeres, al menos en lo que a la zona de la comarca de Huéscar se refiere:

“Catalina Martínez, natural de la Torre Perogil, junto a Baeza. Fue testificado por un testigo varón, de edad de veynte y seys años, que dice que la dicha Catalina Martínez, y que abrá cinco años que la dicha Catalina Martínez se huyó de su marido y anduvo perdida por el mundo y vino a parar a la ciudad de Huéscar, y un hombre que se llama Lázaro Merino, hijo de un alguacil que se llama Merino, vecino de Huéscar, la sacó de la manzeví de Huéscar y la llevó a la de Murcia y después se casó con ella, y el testigo los vio hazer vida maridable en

4. En la causa de 1604 se menciona a Mariana de Ortega, de 30 años, vecina de Huéscar, penitenciada y desterrada; en el auto de 1618, a Pedro de los Ríos, alemán de 21 años, hornero y vecino de Huéscar, penitenciado, con azotes y cinco años de galeras; en 1623 quedaría suspensa la causa contra Isabel García, vecina de Huéscar; mientras que en 1625 se actuaría contra Catalina Garcés, alias Jiusefa Rey, de 28 años y estante en Huéscar, penitenciada, con azotes y destierro, y a Pedro Pérez Valero, de 36 años, trabajador del campo y vecino de Huéscar, penitenciado, con vergüenza pública y tres años de galeras (Fernández, 1987: 638, 640, 642-643).

Origuela, y diciéndole el testigo que como los avían dado licencia para casarse, tiniendo el primer marido vivo, la dicha Catalina Martínez, el dicho Lázaro Merino dijo al testigo que él avía hecho información de tres testigos y provado con ellos como el dicho Juan Martínez, su primer marido, era muerto y que después vino el testigo a Baeza y a la Torre Perogil y preguntó por el dicho Juan Martínez, y le dijeron que era vivo, y el testigo sabe cierto que es ansi, que es vivo.” (García Fuentes, 2006: 341)

“Juan Fernández Rastel, natural de Huéscar, que está casado en Velez el Blanco. Fue testificado por un testigo muger, de edad de treinta años, que abrá mas de dos años que estando hablando el testigo con el dicho Juan Fernández Rastel, y comenzando a murmurar de cierta muger, que se avía casado muchas vezes, a este propósito, el dicho Juan Fernández Rastel dijo, dicen que al primer matrimonio asiste Dios y Sancta Maria, y al segundo asiste Sancta Maria y al tercer matrimonio, ni Dios ni Sancta Maria. Y después de examinado el testigo, se vino a diferir el dicho Juan Fernández Rastel y dijo ser de edad de treinta años, y que al propósito que el testigo dize, dijo, no le bastava a aquella muger, de quien hablaban, con casarse una vez sino tantas bien dicen que en el primer matrimonio asiste Dios y Sancta Maria, y en el segundo, Sancta Maria y en el tercero, ni Dios ni Sancta Maria, y que de abello dicho le pesava mucho.” (García Fuentes, 2006: 341)

También cabe destacar que es uno de los dos delitos que se sigue cometiendo, o de los que se tiene constancia, en el siglo XVIII en la comarca de Huéscar, junto con el de molinismo. Podemos destacar, por poner un ejemplo que podría ser muy significativo, a un tal Juan de Guevara (García Fuentes, 2006: 424), que casado en Sevilla habría embarcado a Indias y vuelto a casar a su regreso al puerto hispalense, para posteriormente ir a parar a Huéscar:

“Juan de Guebara, vecino de Huéscar. Tiene contra sí un testigo varón y a su muger, que declaraban abría 37 años que abiéndose casado en la dicha ciudad se fue a la de Sevilla y pasó a Yndias, donde estava rico en la ciudad de Mariquita y que le avían dicho, abría quatro o cinco años que estava casado segunda vez en la ciudad de Sevilla aunque después dos personas la aseguraron que no era el dicho su marido el que decían.” (García Fuentes, 2006: 424)

7. **Blasfemia.** El delito de blasfemia es el más repetido de todos los que hay en la comarca de Huéscar, siendo el caso de Martín de Falces, labrador de 42 años y vecino de Huéscar, reprendido sin sentencia, y de Alonso Fernández, viandante de 36 años, y estante en Huéscar, penitenciado a mordaza, azotes y destierro, ambos en 1611. Tres años después la visita registra el caso de Hernando Martínez, labrador de Huéscar, quien hallándose en el campo trabajando con otros compañeros, uno de éstos dice “si no fuera por algún justo a quien Dios había oydo se hundiera aquella ciudad”. Incluso un extranjero, francés de 19 años como Juan Jolet, tejero vecino de Orce, penitenciado en 1615. Tenemos delitos de blasfemia desde 1573 en la primera visita de la Inquisición a la comarca y hay casos hasta 1614, cuando se produce la última visita a la zona.

"Luysa Ximénez, morisca, vecina de Huéscar. Fue testificada por dos testigos, uno muger y otro varón, el primero muger de edad de setenta años, dize que la quaresma pasada embió a llamar a Luysa Ximénez, para reñilla y afearla porque deshonorava y disfamava a sus vecinas y las quitava sus honras, diciéndola que lo hacia mal y que quando se fuera a confesar no la absolvería el confesor, y a esto respondió la dicha Luysa Ximénez, morisca, si me fuere a confesar y no me absolvieren vendré a mi casa y asaré un huevo y sorverémele y quedaré absuelta y el testigo se lo rió y la dicha Luysa Ximénez se fue a su casa. Y el testigo segundo varón, de edad de quarenta y tres años, contesta en todo con el primer testigo porque se halló presente."⁵

En 1595 se registra el siguiente caso:

"Christoval Hernandez, hornero, vezino de Guescar, de edad de cinquenta años; fue testificado ante el gobernador de Guescar por tres testigos hombres que estando jugando y perdiendo, dixo tres o quatro vezes, 'voto al hijo de Dios', y reprehendiendolo los que estaban allí, dixo el reo 'que sabeys vos que el hijo de Dios no tuvo hijo' y diciéndole otro 'no saveys que ay Dios padre, Dios hijo y Dios espíritu Santo, que es la Santissima Trinidad', el gobernador remitió esta ynformacion al inquisidor Messia de Lassarte, que estava entonces visitando en Huescar y la ynbio al tribunal y se le volvió de aquí a remitir al dicho inquisidor para que hiziese el proceso con el reo y asi lo hizo en forma y ratifico estos tres testigos y examino otros dos de nuevo y le acomulo al reo otro proceso en que por el vicario de la ciudad de Huescar avia sido sentenciado que oyese una misa en forma de penitente, porque estando jugando otra vez antes de esta y perdiendo, dixo un testigo que avia dicho, 'reniego de Dios y de sus sanctos', y otros tres testigos dixerón que avia dicho, 'los diablos me lleven que tengo este cuerpo lleno de diablos', y el reo confeso ante el dicho vicario en aquel proceso que avia dicho, 'reniego de Dios y de sus sanctos' en la primera audiencia ante el dicho inquisidor, dixo el reo que estando jugando, y juzgando una suerte, agraviado este reo de lo que jugaron, dixo 'juro al hijo del hijo de Dios que lo que yo digo es verdad' y diziéndole los que estaban allí que mirase lo que dezia, el reo dixo que el decía la verdad y que la suerte se le devia, y bolvio a decir 'juro al hijo del hijo de Dios que digo verdad' y diciéndole que lo avia de acusar, dixo este reo que lo acusasen si quisiesen que el daría razón de si, porque bien se que ay Dios padre, Dios hijo, Dios espíritu santo, todo una esencia y un Dios. Y que luego que paso esto, como le dizieron los que estaban allí que le avian de acusar, fue a la casa del inquisidor y no le pudo hablar y yendo a buscar un notario para dar razón de si, le llevaron preso a la cárcel del gobernador; dada la publicación de testigos dixo el reo que atento que los cinco testigos que el tiene declarados que se hallaron presentes, dicen con juramento que este reo dixo las

5. "Luysa Ximénez, morisca, vecina de Huéscar. Fue testificada por dos testigos mugeres, el primero, de edad de treinta años, que dice que abrá año y medio que estando esta testigo en su ventana mirando llover, estava también asomada a la ventana de su casa la dicha Luysa Ximénez, y llovía mucho y dijo la dicha Luysa Ximénez, que haze de llover y el testigo le dijo son cosas que Dios haze, a lo qual respondió la dicha Luysa Ximénez a las vezes no sabe Dios lo que se haze. El segundo testigo, de edad de beynte y nueve años, dixe lo mismo que el primero porque estaban juntas a la ventana y contesta en todo" (García Fuentes, 2006: 342-334).

palabras que el fiscal lo acusa, cree que ellos se acuerdan mejor que este y que las dixo como lo testifican, sino con el enojo que tenia de aver perdido la mano, pudo ser que le herrase la lengua y que por decir voto al hijo del hijo de Dios, y después dijese que no tubo hijo creyendo que avia dicho voto al hijo del hijo de Dios como lo pensaba decir porque el hijo de Dios no tuvo hijo como tiene dicho y que asi tiene por cierto este reo que dixo las dichas palabras de que es acusado y que la vezes que dicen los testigos que este reo decía que avia dicho la verdad, entendía este reo que la avia dicho en decir que ganaba la mano que le avian quitado juzgando contra el. Votose que salga al auto con mordaza y abjure de levi y se le den docientos azotes en la ciudad de Huescar y sea desterrado de aquella ciudad por quatro años.” (García Fuentes, 1981b: 440-441)⁶

En cada visita realizada había siempre varios casos y respecto a su sexo encontramos una gran paridad. Los sujetos que cometían estos delitos solían vivir del campo o de profesiones liberales, había también algún extranjero⁷ y una morisca:

“Miguel de Tuesta, vezino de Huéscar. Fue denunciado por un testigo que años ha avía dicho ‘en este mundo no me veas mal pasar que en el otro no me veras penar’. Negó y visto con Ordinario y consultores, se le ynpuso una penitencia espiritual de oraciones y ayunos.” (García Fuentes, 2006: 149)

“Juan de Vilches, cordonero, de Huéscar. Fue denunciado por un testigo que el avía dicho muchas vezes ‘pese a Dios y reniego de los ángeles y pese a los ángeles’. Fue llamado y en la primera audiencia confesó aver dicho una vez, no creo en Dios, lo demás negó, aunque confesó aver dicho, ‘pese a los ángeles del cielo’. Es muy pobre y visto su proceso con Ordinario y consultores se le mandó oyr una misa en forma de penitente.” (García Fuentes, 2006: 150)

“Juan de Manes, carpintero, vezino de Bolteruela. Fue denunciado que avía contando un quento de Christo y de Sanct Pedro diciendo que, andando por el mundo llegarón a una posada donde Sanct Pedro se avia revuelto con la huéspedea y estando con ella detrás de la puerta, llegó Christo y le dixo que hazes Pedro, y el respondió Señor, multiplicar el mundo, y que Christo le dixo, pues acaba y ven luego. Y el lo confesó llanamente porque era cuento que lo avia dicho muchas vezes. Es pobre porque estava preso por las costas de un proceso, y visto con Ordinario y consultores, mandósele oyr una misa en forma de penitente.” (García Fuentes, 2006: 150)

“Pedro Lozano, çapatero, vezino de Huescá. Denunció de si mismo que avia dicho con enojo riñendo con un hombre dixo ‘no creo en Dios, don vellaco sino

6. “Christoval Hernández, hornero, vezino de Huéscar. Fue testificado por cinco testigos, que estando jugando y diciendo muchas vezes ‘voto al hijo de Dios’, reprehendido dixo ‘que Dios no tenía hijo’ y en ello se afirmó. Sacados los dichos de los testigos se ymbiaron al Tribunal para ver si parecía que se prendiese, y en el Tribunal se proveyó que se llamase al lugar donde yo estuviese y dándole aquel por cárcel, se le hiziese su proceso y asi se hizo. Ymbiado al Tribunal para que se votase, el reo se quedó preso en Baça, la cibdad por cárcel, y por no votarse el proceso en el Tribunal ni ynbiar la sentencia para que se executase, no se hizo más” (García Fuentes, 2006: 310).

7. Juan Jolet, 19 años, francés, tejero, vecino de Orce, penitenciado en la causa de 1615.

os doy una bofetada'. Alegó dos testigos y examinados, el uno contestó y el otro no. Y visto con Ordinario y consultores, fue condenado en quatro ducados y en otras penitencias espirituales, atento que era pobre." (García Fuentes, 2006: 150)

"Ginés Gallegos, labrador, vezino de Huescar. Fue denunciado por un testigo de aver dicho una blasfemia suzia contra Abragam, diciendo por un bolo que estava tuerto que parecia al miembro de Abraham, que estava por tranca en el infierno. Fue llamado el reo y lo negó y el conteste alegado no contesto por no acordase. Dio defensas al reo y por no aver lugar de recibirlas quedaron cometidas al vicario. No se determinó, tráxose al tribunal." (García Fuentes, 2006: 151)

"Ana Cumbe, hija de Esteván Cumbe, francés. Fue testificada por un testigo, muger, que estando rezando un rosario el testigo, la dicha Ana Cumbe dixo, mirando al cielo suspirando, 'ay Dios mio' y preguntó a la testigo 'no dizen que es un solo Dios como nombran tres personas'. Y a esto el testigo le dixo 'si que es un solo Dios, empero son tres personas, padre e hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero'. Y a esto respondió la dicha Ana Cumbe 'quite de ay, señora, que no me lo creo'. Y el testigo le dixo que se reportase y que era fee que se había de creer que eran tres personas y un solo Dios verdadero. Y la dicha Ana Cumbe replicó 'y no lo creo' y habiendo pensado un poco la dicha Ana Cumbe, volvió a decir 'si es y asi lo creo'. Y el testigo le aconsejó que se fuese a confesar dello y ella dixo que si haría y mostró estar arrepentida de lo que había dicho y el testigo cree que lo dixo con ignorancia porque sabe poco y no con malicia, y esto pasó a solas y no ay más testigos." (García Fuentes, 2006: 311)

"Juan García, hombre del campo, de edad de veynte y dos años. Se difirió de su propia voluntad y dijo que por fin del año pasado de seiscientos y uno, por un enojo que tubo porque el Alférez Pinelo, su amo, le avía quitado unos bueyes con que arava y dadolos a otro, dijo 'no creo en Dios sino los tengo que ver más flacos de lo que están en mi poder'. Y examinados dos testigos, el uno, de veynte y quatro años, dijo aber dicho el dicho Juan García, 'creo que no tengo de creer en Dios hasta que vea yo otro año estos bueyes aber si están mas gordos que en mi poder'. Y el segundo testigo, de edad de quarenta años, dize que el dicho Juan García hablando del propósito arriba dicho, dijo, Boto o juro a tal que no tengo que creer en Dios hasta ver si están los bueyes la simentara que viene más gordos." (García Fuentes, 2006: 341)

"Juan, esclavo del dicho alcalde de Huéscar, de nación berberisco. Tiene contra sí dos testigos varones que son el dicho su amo y un hijo suyo, de que estándolo açotando por un hurtillo que avía hecho, dixo a los primeros açotes, una vez que renegava de Dios."⁸

"María Ximénez, viuda de Pedro Sanchez, vecina de la Puebla de Don Fadrique, jurisdicción de la dicha ciudad de Huéscar. Tiene contra sí dos testigos mugeres, la una declara que para que supiese de un hijo suyo que andava ausente, le aconsejó la rea que tomase una devoción de una novena a Nuestra Señora, hincada de rodillas, reçándole un tercio de rosario y acabado dixese, ánima sola

8. Su causa quedó suspensa (García Fuentes, 2006: 425).

un don te pido, ni te doy ni te quito en el regaço de la Virgen Santísima lo depostio hasta que me traigas a mi hijo, y acabada la novena, mandase decir una misa, la qual no se avía de decir sino en tal día, de que el testigo no se acordó y que después se pusiese en una ventana o puerta que viese luz entre las once y doce de la noche y oyría un boz que le dixese donde estava su hijo.

Yten, dixo la dicha rea que las ánimas de purgatorio los sábados estaban recogidas. El otro testigo declara que para que tuviese paz con su marido, la dixo la rea que quando hiciese las haciendas de casa y en particular quando fuese barriendo le llamase por su nombre diciendo, Fulano tres mensajeros te envio desde aquí, caballeros en tres lanças amoladas, Bercebú, al coraçon y Barrabás al pulmón y otro nombre de demonio a otra parte del cuerpo que no se acordó el testigo, que lo avia de ir diciendo muchas veces, repitiendo los nombres de los demonios y teniendo mucho fee con esta devoción." (García Fuentes, 2006: 426-427)

Fuera de este grupo quedan casos muy significativos como son un prior del monasterio de Orán, fray Alonso Bayllo⁹, Juan Gómez de Cózar¹⁰, procurador del número de Huéscar, y Francisco López Terán, pregonero y verdugo de Huéscar:

"Francisco López Terán, pregonero y verdugo de la ciudad de Huéscar. Tiene contra sí quatro testigos varones, de que dándole grita algunos moços y poniéndole nombres, dixo 'no ay Dios en el cielo ni en la tierra' y dos testigos declaran que aunque se suele emborrachar les pareció que entonces estava en su juicio." (García Fuentes, 2006: 424)

Incluso en 1602 se actuó contra Luisa Jiménez, morisca vecina de Huéscar, testificada (Fernández, 1987: 275), y contra Francisco Niela, escribano público de esta ciudad:

"Francisco Niela, scrivano público de la ciudad de Huéscar. Fue testificado por dos testigos varones, el primero de edad de cinquenta años, dize que abrá quinze

9. "Fray Alonso Bayllo, prior del monasterio de Orán, de la orden de santo Domingo. Fue testificado por un testigo, fraile en Huéscar. Predicando, en Orán, en una fiesta de la Encarnación de Nuestra Señora, después del domingo de Quasimodo, trayendo la figura de Rut, que casó con Vooz pariente más cercano de su marido, porque otro que era más no quiso, dixo el dicho prior 'que así la persona del Hijo de Dios habiendo de casar con la naturaleza humana, echó casamiento resultó que quedaron dos personas en Christo, persona humana y persona divina'. Y que en otra plática después, dando un hábito a una beata, lo ando la virginidad, y trayendo aquellas palabras de la Virgen María que dizen por San Lucas 'comodo fiet istud quoniam virum non cognosco', las ynterpretó deste arte que dixo 'la Virgen María como a de ser aquesto porque en mañas tengo yo ser virgen que ser madre de Dios'. Y que le tiene por christiano viejo y es comisario del Santo Oficio en la cibdad de Orán" (García Fuentes, 2006: 311, 342).

10. "Juan Gomez de Cozar, procurador de número de la ciudad de Huéscar. Fue testificado por un testigo varón, de edad de cinquenta años, de que estando hablando el testigo y el dicho Juan Gómez y otros, de cuyos nombres no se si el Papa no estava en gracia quando concedía las bullas, que no le aprovechaban las indulgencias y concesiones dellas a los que las tomavan, y el testigo y los demás se lo reprehendieron y con esto se apartaron de la conversación y no pasó más" (García Fuentes, 2006: 342, 424).

días poco mas o menos, que estando tratando en la plaza de la dicha ciudad, sobre la resurrección de los muertos, dixo el dicho Niela, que cada uno avía de resucitar sin el, y el testigo le dijo que avía oydo lo contrario y que todos los cuerpos habían de resucitar enteros y que enteros habían de yr en Niela 'no digays eso, que no an de yr los cuerpos al cielo que es heregía' y no trato mas dello, y aviéndolo el testigo comunicado con un frayle, confesor suyo, le dijo que volviese al dicho Francisco de Niela y le dijese si estava en aquella opinión todavía y sino estava en ella que lo dejase y no curase dello y si estava todavía pertinaz que lo denunciase al Santo Oficio, y volviendo el testigo a comunicarlo con el dicho Niela le dijo 'Señor, mire que avemos de resucitar con nuestros cuerpos enteros y el que lo mereciere, a de yr al cielo en cuerpo y anima' y a esto le respondió el dicho Niela 'Aun tornays a vuestras heregías' y el testigo le replicó 'pues a donde an de quedar los cuerpos' y el dicho Niela respondió 'en aquel valle' y con esto se fue. El segundo testigo que es de edad de treinta años, dize que el se halló presente a esta platica y que en lo que toca aporfiar, Francisco de Niela, escribano, que cada uno avía de resucitar como moría que muy bien se acuerda que fue y pasó ansi, como lo dice el primer testigo, pero que este se apartó de la conversación y los dejó porfiando y a cabo de poco rato oyo decir al dicho Francisco de Niela, hablando todavía con el primer testigo 'Calle no diga eso que es heregía' y que el testigo decía 'Toda mi vida e oydo esto', y este testigo llegó y les dijo que hablasen en otra cosa y dejasen aquello y no sabe mas." (García Fuentes, 2006: 340)

Un ejemplo manifiesto es el caso de acusar a un matrimonio de Huéscar, Juan Gómez, zapatero, e Isabel de Soto, durante la visita producida en 1614:

"Juan Goméz, çapatero y Ysabel de Soto, su muger, vecinos de Huéscar. Tiene contra sí, dos testigos, marido y muger, de que abiéndose traído unas censuras del nuncio de su Santidad, acerca de la manifestación de ciertos bienes, diciéndole a la dicha Ysabel de Soto, que mirase lo que convenía hacer cerca de las dichas censuras, avía respondido con cólera la dicha Ysabel de Soto, tomando la saya por detrás no se me da nada de lo que ellos pueden traer que esas censuras me las paso yo por el rabo. Esto declara la muger del dicho platero contra la dicha Ysabel de Soto y el dicho platero declara contra el dicho Juan Goméz, reo, que tratándole de las dichas censuras dixo que quería mas quatro cagajones que quantas censuras puedan traer sobre mis bienes y anbos contestan que el dicho Juan Goméz tiene mal nombre cerca de su linpieça y de aber tenido algunos desacatos con imágenes." (García Fuentes, 2006: 426)

Para muchas parejas el condimento indispensable de la pelea es una blasfemia, sobre todo entre gentes de bajo nivel intelectual; no en vano, el 33% de los delitos condenados por el tribunal de Granada son por este tipo de causas (Fernández, 1987: 465), ya que se blasfema como consecuencia de la cólera, de la desesperación e incluso como una manifestación de cierta clase de humor.

8. **Proposiciones.** He contabilizado dieciséis delitos de proposiciones, todas hechas por hombres, a excepción de un caso de una mujer, Ana Gutiérrez.

rez¹¹. Como proposición se pueden clasificar aquellas palabras dichas o escritas que contienen errores doctrinales, o en el peor de los casos, un claro contenido herético. Esto convertía una simple conversación en un riesgo potencial, lo que provocaba una suma cautela a la hora de escoger las palabras. El hecho de que no haya mujeres se debe a que las mujeres raramente accedían a estudios especializados, como formación para tener errores doctrinales, porque no sabían ni leer ni escribir, a no ser que fueran miembros de la élite social o monjas en un convento.

9. **Fornicación.** Según la Iglesia, los que se unen carnalmente, libre y fuera del matrimonio, manteniendo que esto no es pecado, serán acusados ante el Santo Oficio. Según García Fuentes, “todo coito ilícito es una fornicación” (García Fuentes, 1981a: 214); de ahí que la Inquisición persiga no tanto el acoplamiento en sí, como la creencia de que no es pecaminoso (Fernández, 1987: 609). Los primeros condenados por el Santo Oficio granadino aparecen en el auto de fe de 1563 (García Fuentes, 1981a: 208), la mayoría por haber “simplemente fornicado” con mujeres públicas¹². Muchos de ellos pensarían que al pagar por mantener relaciones íntimas se librarían del pecado, como manera de darle legalización al pecado, pero no moralidad, en una época en que la prostitución casi se consideraba un mal necesario.

“El licenciado Sosa, vecino de Huéscar. Fue testificado por un testigo muger, de edad de quarenta años, de que abrá dos años que riñendo y afeando el testigo a Catalina de Narvaez, hija de Juan Rodríguez, boticario, vecino de Huéscar, porque estava preñada sin ser casada, le preguntó que de quien estava preñada y la dicha Catalina de Narvañez, la respondió que lo estava del Licenciado Sosa, su cuñado, y diciéndola el testigo que como avia hecho un tan mal recaudo,

11. Gabriel Gallego, 50 años, estante en Huéscar, suspensa su causa en 1601; Andrés de Barrientos, 30 años, preso en Huéscar, suspensa su causa en 1602; Juan Gómez de Cózar, procurador del número de Huéscar, suspensa su causa en 1602; Francisco Fernández del Moral, 60 años, carbonero, vecino de Huéscar, penitenciado, a destierro y multa, en la causa de 1607; Alonso Moreno Nieto, 50 años, vecino de Puebla de Don Fadrique, quien falleció antes de que se votara su condena en la causa de 1609; Francisco López Terán, pregonero y verdugo de Huéscar, suspensa su causa, en la visita de 1614; Juan de Torreblanca, labrador, vecino de Huéscar, suspensa su causa en 1614; Alonso López Pozo, 27 años, vecino de Huéscar, quien murió antes que se votara su penitencia en la causa de 1620; el Ido. Francisco Ramal Lorenzo, clérigo beneficiado de Puebla de Don Fadrique, reprendido sin sentencia en la causa de 1626; Juan Muñoz, hombre del campo, vecino de Huéscar, reprendido sin sentencia en la causa de 1627; Francisco Jiménez Casquer, 21 años, guarda de montes, vecino de Huéscar, reprendido y destierro, en la causa de 1632; Fernando Martínez Minarro, labrador, vecino de Huéscar, reprendido sin sentencia, en la causa de 1636; Ana Gutiérrez, vecina de Huéscar, suspensa su causa en 1637; Alonso Aznar y Bartolomé Nieto, ambos vecinos de Castilléjar, y suspensa su causa en 1639 (Fernández, 1987: 581-583, 585-586, 588-590).

12. Diego Martínez, 33 años, sacador de vidrio, residente en Castril, reprendido y destierro, en la causa de 1607; Juan, 54 años, francés, tablero, vecino de Castril, penitenciado, vergüenza pública y destierro, en la causa de 1613; Juan, 25 años, francés, viandante, estante en Huéscar, penitenciado, azotes y seis años de galeras, en el auto de 1616; María de la O, 40 años, mujer de Francisco López, pregonero de Huéscar, reprehendida sin sentencia en la causa de 1603 (Fernández, 1987: 625-626, 628).

dijo la dicha Catalina de Narvaez, que el dicho Licenciado Sosa, su cuñado, la avia engañado, diciéndola que no era pecado tener acceso carnal con ella, y el testigo se escandalizó por saber que el dicho Licenciado Sosa es morisco de los deste reyno. No se examinó la dicha Catalina de Narvaez porque dicen esta en Cartajena, en casa de un barbero tio suyo, hermano de su padre, que se llama Ginés de Narvaez.” (García Fuentes, 2006: 343)

“Juan de Torreblanca, labrador, el Viejo, vecino de Huéscar. Tiene contra sí un testigo varón, de que tratándole al dicho testigo, como se avia casado teniendo tantos años y respondiéndole que trataba de casamientos, dixo el reo que el estado de los casados era mejor que el de vírgenes y continentes y poco después preguntándole al testigo, el dicho reo, un día si avia oydo sermón y respondiéndole que no; dixo el reo al testigo, si lo ubieredes oydo, entenderades como el estado de los casados es mejor que el de los vírgenes continentes y sacerdotes. Dio por conteste a la muger del reo, la qual examinada dixo no saber nada.” (García Fuentes, 2006: 424)

De los investigados por el delito anteriormente mencionado todos, a excepción de un caso, son hombres. Parece muy claro entrever que los hombres eran más proclives a este hecho por la educación más permisiva que se les inculcaba y al vivir en una sociedad plenamente machista como era la sociedad de la Edad Moderna. Un ejemplo puede ser el caso de dos forasteros en Castril, Diego Martínez¹³ y Juan¹⁴, quienes reciben la pena de destierro. En todo el análisis que he llevado a cabo son los únicos delitos que allí se producen, siendo el destierro la pena habitual cuando la Inquisición acusaba a un forastero, fuera cual fuese el delito cometido.

10. **Contra el Santo Oficio.** A los encausados por algún tipo de falta cometida contra el Santo Oficio, no podían considerárseles herejes formales, aunque el tribunal nunca deseó la idea de que en parte lo eran (Roldán, 1986: 332). Los falsificadores de cualquier tipo van a ser perseguidos; así los testigos falsos que se presentan en caso de bigamia o para demostrar la pureza de sangre; o aquéllos que no sólo faltan el respeto debido al Santo Oficio, sino que también intentan obstaculizar su acción directa o indirectamente. Encontramos así a Juan de Vianos, carretero y vecino de Huéscar, reprendido en 1605 (Fernández, 1987: 14).
11. **Otros delitos.** Se presentan los delitos restantes no tan pormenorizadamente, sino mencionando solamente de lo que trataba el delito, debido a que de los siguientes delitos sólo hay una causa por cada uno.
- 11.1. **Solicitante.** Estaba relacionado con la simple fornicación, cuando se refiere a “la sollicitación amorosa hecha por el confesor a sus penitentes” (García Ivars, 1991: 33). Desde la introducción de la obligatoriedad de

13. Diego Martínez, 33 años, sacador de vidrio, residente en Castril, reprendido y destierro, en la causa de 1607.

14. Juan, 54 años, francés, maderero, vecino de Castril, penitenciado, vergüenza pública y destierro, en la causa de 1613.

la confesión al menos una vez al año por el Concilio de Letrán (1216), la seducción de mujeres por parte de sus confesores fue una eterna causa de perturbación en el seno de la Iglesia. El problema de la sollicitación la conturbaba por el contacto físico entre confesor y penitente; por lo que la necesidad de alejar ese contacto hizo nacer el confesionario que aislaba a ambas partes. Si bien éste nunca fue obstáculo para que determinados clérigos fomentaran sus conquistas o autogozos (García Fuentes, 1981a: 217):

“Fray Gerónimo Hurtado, de la orden de Santo Domingo, confesor, morador en el convento de Huéscar. Tiene contra sí una testificación de una muger, doncella, de buen crédito y reputación, aunque esclava, que declara que abiéndose persinado y comenzado a decir la confesión para confesarse con el reo, le dixo palabras torpes, amorosas y la sollicitó induciéndola a actos torpes y desonestos, aunque por esta raçon no se prosiguió la dicha confesión. No se ha hallado otra cosa contra este reo.” (García Fuentes, 2006: 426)¹⁵

Aunque en la comarca de Huéscar sólo se juzgara un caso, es obvio que no todas las mujeres que fueron solicitadas lo denunciaron en la Inquisición, por pura vergüenza o incluso por miedo. Es probable que parte de ellas denunciaran y otros sacerdotes los encubrieran. En el siglo XVIII, en el afán de búsqueda por parte de los inquisidores de algún matiz que hiciese de la sollicitación un delito sospechoso de herejía, se llegó a relacionar íntimamente la sollicitación con el molinismo (Roldán, 1986: 317).

- 11.2. **Renegado.** Hay sólo un caso, aunque su clasificación merece dudas. Se trata de un clérigo, hijo del alcalde de Huéscar, que intenta obligar a una monja a comer tocino en vigilia (García Fuentes, 2006: 42):

“Don Gerónimo Carrasco, clérigo de orden sacro, hijo del alcalde de Huéscar. Fue testificado por dos testigos varones de que andando ausente, en un cortijo del dicho su padre, sobre aber sacado una monja del convento de la dicha ciudad en un día de vigilia, mandó asar un pedaço de tocino para comer y aunque le dixeran que era vigilia, respondió que no hacía al caso que no tenía gente del cortijo comió de unas migas con azeite porque no quisieron comer del dicho tocino.” (García Fuentes, 2006: 425)

Este clérigo reniega claramente de Dios al hacer este hecho, aunque se puede clasificar tanto de blasfemia como de herejía. He optado por hacer un solo apartado con él, y con ello se demuestra que hasta el propio hijo del alcalde estaba bajo la estricta observación de la Inquisición. Que esta institución no hacía distinción entre sexos ni tampoco entre jerarquías sociales.

15. Fr. Jerónimo Hurtado, dominico, morador en Huéscar, suspenso en la visita de 1614 (Fernández, 1987: 655).

5. EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA.

En los primeros años de actuación de la Inquisición hay un importante número de casos, ya que es cuando se producen las primeras visitas de esta institución en la comarca de Huéscar. A continuación tenemos tres picos –1592, 1602 y 1614–, que coinciden con las visitas realizadas por el Santo Oficio a finales del siglo XVI y principios del XVII. Posteriormente a la última fecha dejaron de llevarse a cabo visitas debido a que, como anteriormente he dicho, éstas eran muy caras. Debido a ello después de este año no hay más picos en la gráfica, lo que viene motivado porque sólo habría uno o dos casos, que responderán a algún delito de suficiente importancia como para que llegara a oídos del tribunal en la capital del reino de Granada. Por qué en 1614 se dan tantísimos casos, contabilizándose un total de veinticinco, es debido a que en 1613 se acaba con la expulsión de los moriscos por parte de Felipe III. Por ello, como antes remarqué se llevó a cabo una visita para controlar los últimos reductos moriscos, con un análisis exhaustivo de la población tanto en el aspecto morisco como en los demás. Luego no habría más visitas.

La gráfica se termina en 1734, porque ya no he hallado en las fuentes disponibles más datos de la Inquisición relacionados con Huéscar. El pico de tres casos debe corresponder a un matrimonio de comerciantes extranjeros, además de un presbítero acusado de quietismo. Pero lo más raro de este hecho, aparte de los tres casos en un año, es que se concentran en Orce, una pequeña villa cuya población en comparación con Huéscar era mucho menor. El porqué de este motivo me es desconocido y muy difícil de saber. A partir de la primera mitad del siglo XVII la labor de esta institución fue decayendo de manera muy notoria, para ser finalmente abolida en 1820 y nunca más ser restaurada, ya que era un lastre para la sociedad.



Expedientes instruidos por la Inquisición en Huéscar (1573-1734). Fuente: elaboración propia.

6. CONCLUSIONES.

Llevada a cabo mi investigación sobre la Inquisición en la comarca de Huéscar puedo decir, como muestra la anterior gráfica, que la Inquisición actuó con mayor virulencia a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII. A partir de los años 1620 su actuación fue mucho menor en la zona, hecho motivado porque a partir de esta fecha, según la bibliografía que he consultado y los datos de los que tengo constancia, en la comarca de Huéscar ya no se realizaban visitas por parte de los inquisidores. En consecuencia, a mediados del siglo XVII, para que alguien de Huéscar tuviera que ser juzgado por la Inquisición, tenía que ser llevado a Granada. Se podría decir que sólo se juzgarían delitos “más graves” y que anteriormente se juzgaban todo tipo de faltas, porque los inquisidores los juzgaban *in situ*, a no ser que fueran delitos graves.

He podido constatar que la Inquisición, al menos en la comarca de Huéscar, juzgó muchos más delitos de blasfemia y proposición, como he reflejado en la anterior tabla, que delitos de mahometismo. Teniendo en cuenta el motivo por el que en gran medida se instaló el Santo Oficio en Granada en 1526, que fue luchar y acabar con todos aquellos moriscos que se habían convertido al cristianismo por obligación, pero aún seguían profesando el mahometismo en la intimidad. Parece que en el caso de Huéscar y su comarca pesa más la simple defensa de la ortodoxia y el control de ciertas costumbres. Además, estos delitos de mahometismo sólo se juzgaron hasta principios del siglo XVII. En cuanto los moriscos fueron expulsados, serían muy pocos los que quedarán y no se expondrían fácilmente a que la Inquisición los juzgara. Por lo tanto, puedo afirmar, sin miedo a equivocarme, que a partir del siglo XVII esta institución se dedicó sobre todo a juzgar delitos que iban en contra de la moral cristiana y de los dogmas que en el Concilio de Trento se habían fijado.

Socialmente hablando, el Santo Oficio actuó sobre toda la sociedad. Claro está que la defensa de esclavo no era semejante al hijo de un alcalde. No obstante, debido a las peculiaridades a la hora de juzgar un delito este hecho importaba poco. Algo que me ha sorprendido bastante es el delito de solicitudación y aunque sólo encuentro un caso, es significativo cómo después de Trento, la Inquisición se preocupó porque los sacerdotes mantuvieran el celibato, como mínimo con sus feligresas, a la hora de confesarlas, valorando de paso el firme criterio social de la honra y el honor. Finalmente, ignoro la ausencia de datos entre 1734 y 1820, aunque dudo que en un periodo de casi cien años no hubiera ningún delito. No obstante, esta primera aproximación al tema deberá ser continuada y completada en trabajos ulteriores.

BIBLIOGRAFÍA.

- Argüello, I. de (1630) *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición*. Madrid: Imp. Real.
- Carayol Gor, R. (2000) "Huéscar: moriscos y cristianos (1488-1570). Señorío del Conde de Lerín y del Duque de Alba", *Úskar*, 3, pp. 19-48.
- Domínguez Ortiz, A. (1999) *La Inquisición en Andalucía*. Granada: Universidad.
- Fernández García, M.A. (1987) *Inquisición, comportamiento y mentalidad en el reino de Granada en el siglo XVII*. Tesis doctoral. Granada: Universidad. Recuperado de: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/5944> [consulta: 20.06.2016]
- Fernández Valdivieso, J.L. (2010) *El señorío de Huéscar a través de sus documentos*. Granada: Universidad.
- García Cárcel, R. (1980) *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La inquisición de Valencia 1530-1609*. Barcelona: Península.
- García Fuentes, J.M.^a (1981a) *Inquisición y sexualidad en el reino de Granada en el siglo XVI*. Granada: Universidad.
- García Fuentes, J.M.^a (1981b) *La Inquisición en Granada en el siglo XVI*. Granada: Universidad.
- García Fuentes, J.M.^a (2006) *Visitas de la Inquisición al Reino de Granada*. Granada: Universidad.
- García Ivars, F. (1991) *La represión inquisitorial en el Tribunal de Granada*. Madrid: Akal.
- García-Villoslada, R. (1989) *Historia de la Iglesia en España*. Madrid: Editorial Católica.
- Lafuente Alcántara, M. (1992) *Historia de Granada*. Granada: Universidad.
- Lea, H.C. (1982) *Historia de la Inquisición española*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Netanyahu, B. (1999) *Los orígenes de la Inquisición*. Barcelona: Crítica, 1999.
- Pulido Castillo, G. (2001) "Algunos temas de historia oscense", *Úskar*, 4, pp. 61-69.
- Roldán del Valle, J. (1986) *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Granada en el siglo XVIII*. Tesis doctoral. Granada: Universidad. Recuperado de: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/6051> [consulta: 16.06.2016]
- Ros Marín, A. (1998) "El siglo XV y las capitulaciones de Huéscar", *Úskar*, 1, pp. 71-85.
- Soria Mesa, E. (1997) *Señores y oligarcas: los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada: Universidad.